



OAJGL/pf

**J.BEATRIZ PÉREZ ABRAHAM, CONCEJAL-SECRETARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, al punto 4 denominado "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, EXPTE. 2018/PAS/000031", adoptó el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 20 de noviembre de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

*Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 17.350,00 € I.V.A. no incluido (19.735,50 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1, 25.671,00 € I.V.A. no incluido (31.061,91 € I.V.A. incluido) para el LOTE 2 y 16.820,00 € I.V.A. no incluido (20.352,20 € I.V.A. incluido) para el LOTE 3. El valor estimado del contrato asciende a 59.841,00 €.*

*El contrato se divide en los siguientes lotes:*

*Lote 1 Publicaciones con encuadernación.*

*Lote 2. Folletos y carteles.*

*Lote 3. Cartelería gran formato.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Director General de Presidencia en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000031, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- Informe de insuficiencia de medios.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 71.149,61 €, con cargo a la aplicación nº 02 9222 22602, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

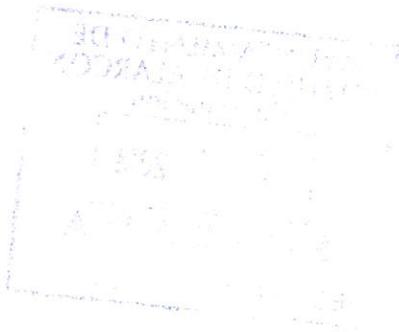
*2019: Importe: 67.056,07 €. Nº Operación: 220189000198.*

*2020: Importe: 4.093,54 €. Nº Operación: 220189000198.*

*Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.*

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida, mediante la modificación de la memoria justificativa y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:



1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 17.350,00 € I.V.A. no incluido (19.735,50 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1, 25.671,00 € I.V.A. no incluido (31.061,91 € I.V.A. incluido) para el LOTE 2 y 16.820,00 € I.V.A. no incluido (20.352,20 € I.V.A. incluido) para el LOTE 3, y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 71.149,61 €, con cargo a la aplicación nº 02 9222 22602, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 67.056,07 €. Nº Operación: 220189000198.

2020: Importe: 4.093,54 €. Nº Operación: 220189000198.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
ALCALDESA

Susana Pérez Quisiant

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3/2  
J. Beatriz Pérez Abraham

